

2078927

DECRETO N° 1551

TEMUCO, 04 AGO. 2020

VISTOS:

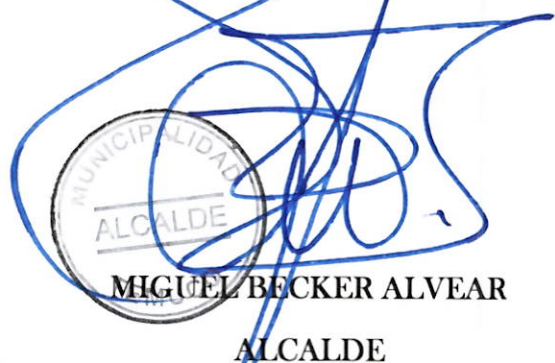
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°4749 del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 5.- Res. Exta. N°08411 del 30-07-2020 que aprueba Convenio Refuerzo Consultorio – Refuerzo SAPU/SAR Campaña de Invierno, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Refuerzo Consultorio – Refuerzo SAPU/SAR Campaña de Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 58.855.574.- serán destinados a los fines señalados en la cláusula quinta de la presente Resolución.
- 3.- El presente Convenio fue aprobado en sesión del concejo Municipal de fecha 15.07.2020, según ordinario N°243 Refuerzo Consultorio y ordinario N°244 Refuerzo SAPU-SAR adjuntos.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

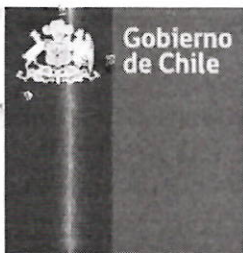

JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

CVF/BSG/MMM/yds.
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento





REF: Aprueba Convenio Refuerzo campaña de invierno, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco. -

RESOLUCION EXTA. N° 08411

TEMUCO 30 JUL. 2020

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Ordinario N° C51/N°501 de fecha 28.02.2020 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que informa distribución de Recursos campaña de invierno.
- 2.- Convenio Refuerzo campaña de invierno, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el SSAS de fecha 22.06.2020.

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL: N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamentario de la Ley N° 19.886.-
- 4.- DS. N° 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 del 10 de Enero del 2020 que "delega las atribuciones que indica"
- 6.- Resolución N°7 y 8 de 2019, de Contraloría Gral. de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, convenio Programa Refuerzo campaña de invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 22 de Junio de 2020, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 22 de junio de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Sub Director Médico (s) **DR. CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, la Resolución N° 55 del 24-12-2019 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

2. **Técnico Paramédico** por un mínimo de **3 horas diarias**, por un mínimo de **5 días a la semana** y por un periodo mínimo de **3 meses**.

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria, en caso contrario podrá ser en otro horario con gran demanda de atenciones de salud respiratoria.

2.- COMPONENTE: REFUERZO SAPU o SAR

CESFAM	MONTO \$
Labranza	\$ 6.431.353
Amanecer	\$ 6.431.353
Santa Rosa	\$ 6.431.353
Pueblo Nuevo	\$ 6.431.353
Villa Alegre	\$ 6.431.353
Pedro de Valdivia	\$ 6.431.353
TOTAL	\$38.588.118.-

Dado lo anterior y los recursos que se señalan, el equipo de salud que realizará las actividades de Refuerzo en SAPU o SAR, podrá estar compuesto en forma referencial por:

1. **Profesional Médico** por un mínimo de **4 horas diarias**, por un mínimo de **7 días a la semana** y por un periodo mínimo de **3 meses**.

2. **Técnico Paramédico** por un mínimo de **4 horas diarias**, por un mínimo de **7 días a la semana** y por un periodo mínimo de **3 meses**.

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria, en caso contrario podrá ser en otro horario con gran demanda de atenciones de salud respiratoria.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten. Se deberán considerar todas las medidas sanitarias para otorgar las atenciones de salud considerando las conductas y elementos de protección personal técnicamente adecuados.

SEXTA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%** y existiendo la disponibilidad financiera, se transferirá contra informe técnico financiero de

2.- IMPUTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
(PDF) CRISTIAN OYANADER PARRA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

28.07.2020 Nº 628

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco

Depto. división en atención primaria MINSAL
Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
Depto. Atención Primaria y Red Asistencial SSAS
Depto. Jurídico
Depto. Finanzas
Archivo

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	004026
FECHA ENTRADA:	31 JUL. 2020
F. DOC. Nº	Salud
RESPONDER ANTES DE	



Servicio De Salud Araucanía Sur

CONVENIO
REFUERZO CONSULTORIO – REFUERZO SAPU/SAR
CAMPAÑA DE INVIERNO
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

COP/SPAV/LEC/GMH/FPH/DFM

En Temuco, a 22 de junio de 2020 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Sub Director Médico (s) DR. CRISTIAN OYANADER PARRA, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, la Resolución N° 55 del 24-12-2019 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, se ha considerado contemplar la realización de una Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por ORD, C 51 / N° 501 de fecha 28 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la distribución de recursos para Campaña de Invierno, a fin de dar cumplimiento a las siguientes estrategias:

- 1. Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
2. Refuerzo Asistencial en todos los niveles y modalidad de atención.
3. Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
4. Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial u otro horario de gran demanda de atención de salud.

Handwritten date: 23/06/2020 and a circular stamp: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPARTO. DE SALUD

Handwritten signature and a circular stamp: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

CUARTA: En ese contexto, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad se dispondrán los recursos para el refuerzo de recurso humano que dé cumplimiento a las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2020.

El refuerzo del recurso humano debe ser implementado en los establecimientos detallados en la cláusula quinta.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$58.855.574.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

1.- COMPONENTE: REFUERZO CONSULTORIO

CESFAM	MONTO \$
Labranza	\$ 2.533.432.-
Amanecer	\$ 2.533.432.-
Santa Rosa	\$ 2.533.432.-
Pueblo Nuevo	\$ 2.533.432.-
Villa Alegre	\$ 2.533.432.-
Pedro de Valdivia	\$ 2.533.432.-
El Carmen	\$ 2.533.432.-
M. Sergio Valech	\$ 2.533.432.-
TOTAL	\$20.267.456.-

Dado lo anterior y los recursos que se señalan, el equipo de salud IRA-ERA que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por:

- 1. Profesional de Salud** por un mínimo de **3 horas diarias**, por un mínimo de **5 días a la semana** y por un periodo mínimo de **3 meses.**
- 2. Técnico Paramédico** por un mínimo de **3 horas diarias**, por un mínimo de **5 días a la semana** y por un periodo mínimo de **3 meses.**

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria, en caso contrario podrá ser en otro horario con gran demanda de atenciones de salud respiratoria.

2.- COMPONENTE: REFUERZO SAPU o SAR

CESFAM	MONTO \$
Labranza	\$ 6.431.353
Amanecer	\$ 6.431.353
Santa Rosa	\$ 6.431.353
Pueblo Nuevo	\$ 6.431.353
Villa Alegre	\$ 6.431.353
Pedro de Valdivia	\$ 6.431.353
TOTAL	\$38.588.118.-

Dado lo anterior y los recursos que se señalan, el equipo de salud que realizará las actividades de Refuerzo en SAPU o SAR, podrá estar compuesto en forma referencial por:

- 1. Profesional Médico** por un mínimo de **4 horas diarias**, por un mínimo de **7 días a la semana** y por un periodo mínimo de **3 meses.**
- 2. Técnico Paramédico** por un mínimo de **4 horas diarias**, por un mínimo de **7 días a la semana** y por un periodo mínimo de **3 meses.**

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria, en caso contrario podrá ser en otro horario con gran demanda de atenciones de salud respiratoria.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten. Se deberán considerar todas las medidas sanitarias para otorgar las atenciones de salud considerando las conductas y elementos de protección personal técnicamente adecuados.

25/02/2020

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD
JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS

SEXTA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%** y existiendo la disponibilidad financiera, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Integración de la Red Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio permiten aumentar la capacidad resolutoria de los establecimientos de Atención Primaria, en el ámbito de enfermedades respiratorias, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio podrán ser otorgadas en la forma pactada si existe la necesidad a partir del **15 de Junio de 2020 o después según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, de tal manera de hacer un uso eficiente de los recursos**, en dicho caso se informará oportunamente por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur para dar inicio a la Campaña de Invierno, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de **Don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016.

25/10/2020



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE UNIDAD
DE PROGRAMAS
DEPARTAMENTO DE SALUD

Por su parte, la personería de **Dr. Cristian Oyanader Parra**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad y el resto en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria, Departamento Integración de la Red, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DR. CRISTIAN OYANADER PARRA
SUB DIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



25/04/2020



A.F.

